

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. P.)

2499 02

"2.002 Año del Bicentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): ADHIERASE el Municipio del Departamento Chilecito a la Ley Nacional Nº 25.670 y Ley Provincial Nº 7.421, que prohíben el uso del P.C.B. en los transformadores de Energía Eléctrica.-

ART. 2º): CREASE una Comisión de Seguimiento sobre esta problemática, constituida por el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Seguridad, Salud, Iglesia, Ce.De.Ma, Cámara Comercial, Industrial y Comunitaria de Chilecito y otras Instituciones intermedias, las que efectuarán el control y seguimiento de la aplicación de la presente norma.-

ART. 3º): Solicitar al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP), que informe si los transformadores de energía eléctrica son o fueron controlados por dicho Ente, para saber si los mismos contienen o no aceite refrigerante P.C.B., altamente tóxico.-

ART. 4º): Solicitar a la Cámara de Diputados que informe sobre Convenio Marco de Concesión de la Energía Eléctrica en la Provincia y si en el mismo se establece el control de los transformadores de Energía Eléctrica, el contenido de aceite refrigerante con P.C.B., sustancia cancerígena según la Organización Mundial de la Salud.-

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Doce días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nº **2.499/2.002.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SEC. DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO
DCCION DE MESA DE E.V.S.S.

SALDO:

ENTRO:

17016

F 03

7.421

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Adhiérese la provincia de La Rioja en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25.670, sancionada el 23 de octubre del año 2002, que prohíbe la utilización, importación distribución y/o comercialización de los denominados PCB (Policlorobifenilos).

ARTICULO 2º.- Establécense medidas para la eliminación y descontaminación de PCB en aparatos que actualmente los contenga, con el fin de prevenir y evitar riesgos al medio ambiente y a la salud humana.-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva, instruirá al EUCOP a implementar la Ley Nacional N° 25.670, y efectuar control sobre la totalidad de los transformadores eléctricos en todo el territorio provincial.-

ARTICULO 4º.- La Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Salud Pública, efectuará el seguimiento epidemiológico de las defunciones producidas por cáncer en los últimos diez años.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados MIGUEL I. MEDINA Y GASTON MERCADO LUNA.-

L E Y N° 7.421.-

FIRMADO:

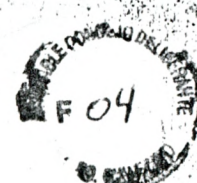
RICARDO BALTAZAR CARBEL - VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Eclesiástico de la Provincia"



85

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

MINUTA DE COMUNICACION N° 85/117°

2002 "Año Provincial del Cincuentenario del Fallecimiento de Eva Perón"

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita a la Función Ejecutiva la instrumentación inmediata de un plan para que se eliminen totalmente los Transformadores Eléctricos PCB, de todo el ámbito de la Pcia de La Rioja. A esos efectos, la Función Ejecutiva deberá disponer lo siguiente:

1. Prohibir el uso en todo el territorio provincial de todas las máquinas, herramientas o artefactos que contengan sustancias contaminantes, poniendo especial énfasis en los polliclorobifenilos, policlorosterfenilos y acelles contaminados de PCBs.
2. Realizar la inmediata remoción de los equipos en el plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) a partir de la promulgación de la presente y el traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) subsiguientes a un lugar totalmente alejado de la población por medios seguros.
3. Ordenar el traslado fuera de los límites provinciales de todos aquellos equipos removidos que contengan PCBs en un plazo máximo de treinta días corridos.
4. Establecer un Plan Provincial de libre contaminación de PCB y PCT el que deberá contar con la partida presupuestaria correspondiente para el seguimiento y control del mismo.
5. Ordenar que todas las Empresas que prestan Servicios Públicos deberán realizar bajo Declaración Jurada de los miembros responsables de las mismas designados ante el gobierno provincial, mediante las Actas correspondientes, que todas las acciones que realizan las Empresas que dirigen son de su total conocimiento y responsabilidad y que no producen ningún tipo de daño al Medio Ambiente ni a la Salud de la población.
6. Disponer que las Empresas deberán presentar ante el EUCOP un certificado donde queda establecido por Autoridad Competente que los transformadores están libres de PCB y PCT; el incumplimiento del mismo o la falta a la veracidad que se impone será causal de revocatoria de la Concesión por parte de esta Cámara.-
7. inmediatamente deberán:
 - a) Realizar en caso que corresponda la declaración de tenencia y/o uso de PCBs o PCTs.
 - b) Etiquetar los aparatos sometidos a inventario que se sacan y los lugares donde se depositan con los correspondientes certificados de traslado seguro.
 - c) Etiquetar los nuevos transformadores que se colocan bajo certificado y declaración Jurada de libre de contaminación y de PCBs o PCTs.
8. Los formularios que se presentan ante el EUCOP deberán contener como mínimo:
 - a) Nombre y Apellido o Razón Social de la Empresa.

85

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

Provincia del Circunscripción del Folleto de la Provincia de La Rioja

- b) Idem Fabricante.
- c) NIT (número de identificación del trafo).
- d) Dirección en la que se encuentra.
- e) Localidad.
- f) Provincia.
- g) Teléfono del Distrito y responsable donde se encuentra.
- h) Fax.
- i) C.P.
- j) Responsable acreditado.
- k) D.N.I. del mismo.

9. Lugar y ubicación donde se encuentran emplazados:

- a) Nombre del Centro o Centros donde se encuentran emplazados los mismos.
- b) Tipo de equipo (transformador o condensador).
- c) Fabricante.
- d) Número de Serie.
- e) Año de Fabricación.
- f) Potencia KVA.
- g) Dielectrico (piraleno, aceites, etc.)
- h) Peso total equipo (Kg)
- i) Peso dieléctrico (Kg).
- j) Concentración de PCB o PCT en ppm.

10. Para el supuesto caso que EDELAR S.A. informe haber sustituido el contenido de los aceites en los mismos equipos o eliminado equipos con PCBs, deberá informar:

- a) Los mismos datos de los puntos anteriores.
- b) Gestor de eliminación o cambio de aceites
- c) Autorización otorgada por Autoridad Competente.
- d) Dirección.
- e) Localidad.
- f) Provincia.
- g) CP.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

85

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2002 "Año Provincial del Cincuentenario de. Fallecimiento de Eva Perón"

- h) Teléfono /Fax/ E- mail.
- i) Certificado de eliminación del Gestor Final.
- j) Fecha.
- k) Certificado de Tratamiento Aplicado.

11. Si la Empresa dice tener o poner Equipos libre de PCB, y/o PC (descontaminados) deberá informar:

- a) Los mismos datos que los puntos anteriores.
- b) Datos del Fluido eliminado.
- c) Datos certificados del Fluido sustituto.
- d) Fecha.
- e) Nombre y/o Razón Social de la Empresa que realizó el trabajo.
- f) Concentración de PCB encontrado en el fluido anterior.
- g) Concentración de PCB en el fluido nuevo.
- h) Datos del gestor ídem a los anteriores.-

12. La prioridad en la remociones de los equipos que contengan PCB deberán estar centradas en las que se encuentran próximo a los niños (Jardines de Infantes, escuelas, espacios públicos, plazas).-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado DANIEL ALEM.-

FIRMADO:

RICARDO BALTAZAR CARBEL - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

572-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO, 19 DIC 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.499 de fecha 12 de Diciembre de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.499, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 12 de Diciembre de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chami
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge Larrión Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO